CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA S.A.S.

NEIDER V. TRUJILLO HURTADO
Abogado y Especialista
Universidad del Cauca

Popayán Cauca, 29 de julio de 2025.

Doctora:
ANDREA RESTREPO CALDERO
Apoderada - SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA – SOTRACAUCA

La ciudad.

ASUNTO : PROPUESTA A FIN DE CONCILIAR ASUNTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandantes :
- Deicy Yisela Flor Trujillo
- Nasly Diomira Trujillo Hurtado
- Alveiro Flor Montenegro
- Lizeth Katerin Flor Trujillo

Demandados :
- Sociedad Transportadora del Cauca – Sotracauca
- Diego Guzmán Muñoz
- Lucia Ines Muñoz Suarez
- Aseguradora Equidad Seguros

Radicado : 19001-31-03-0032-2017-00031-00

NEIDER V. TRUJILLO HURTADO, mayor y vecino de este municipio, con residencia profesional en la Calle 3 No. 11-91 Barrio El Cadillal de Popayán Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.872.062 expedida en el Tambo Cauca, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 256.128 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 19001-31-03-0032-2017-00031-00 de conocimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, de conformidad con el poder a mi conferido, y atendiendo la voluntad de mis mandantes, a través del presente escrito, me permito presentar propuesta para conciliación extrajudicial en consecuencia suscripción de contrato de transacción entre las partes, atendiendo la siguiente:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. Mediante auto del 24 de febrero de 2017 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, fue admitida demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 19001-31-03-0032-2017-00031-00, demanda a través de la cual se pretende el reconocimiento de los daños y perjuicios causados a mis representados con ocasión del accidente de transito ocurrido el pasado 08 de septiembre de 2007 a la altura de

Calle 3 No. 11-91 Barrio El Cadillal – Popayán
Cel. 3127994226 - 3144933050
Email: nvtrujillo@unicauca.edu.co

la calle 5 con carrera 54 Frente a la casa No. 4C 51 en la salida de la ciudad de Popayán frente al Barrio Lomas de Granada, en la carretera que de Popayán conduce al Tambo Cauca, en donde la motocicleta de placas LII 02 marca AKT Linea AK-125 modelo 2006 color rojo de propiedad de la señora NASLY DIOMIRA TRUJILLO HURTADO resultó siendo arrollada por un colectivo de servicio público marca NISSAN de placas SAP 873 de propiedad de la señora LUCIA INES MUÑOZ SUAREZ, conducido por el señor DIEGO GUZMAN MUÑOZ, y en donde resultó lesionada de gravedad la hoy joven DEICY YISELA FLOR TRUJILLO, sufriendo fractura en la tibia izquierda y epifisiolisis.

2. Las lesiones causadas a la hoy joven DEICY YISELA FLOR, fueron sometidas a diferentes intervenciones quirúrgicas y tratamientos como da cuenta los hechos descritos en la demanda y las diferentes historias clínicas aportadas, donde se evidencian diagnósticos médicos como los siguientes:

   - S930. LUXACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO (Izquierdo)
   - M175. OTROS GONARTROSIS
   - M84.0 CONSOLIDACION DEFECTUOSA DE FRACTURA
   - M84.1 SEUDOARTROSIS DE FRACTURA

3. La lesión causada a DEICY YISELA FLOR TRUJILLO producto del accidente de tránsito ocurrido en el año 2007, ha traído sus consecuencias físicas, pues se tiene que desde sus 11 años de edad y hasta la fecha de hoy cuando ya cuenta con 29 años de edad, se ha tenido que privar de realizar actividades cotidianas del diario vivir que como niña, adolescente y ahora joven debió haber vivido o superado, correr, saltar, jugar con los compañeros de escuela, colegio y universidad debió disfrutar de caminatas largas con su familiares, amigos, salidas pedagógicas, bailar en las fiestas familiares y de amigos, es más dicha afectación ha afectado su labor como enfermera jefe, puesto que dada su condición no puede mantenerse de pie durante la larga jornada laboral, todo lo anterior ha traído afectaciones emocionales, morales o psicológicas, las cuales han sido tratadas por su Psicóloga de confianza Dra. MARIA FERNANDA HURTADO VARGAS.

   Lo antes descrito, lógicamente afecta emocional, moral o psicológicamente a sus padres y hermanos, quienes impotentes, y saliéndose de sus manos, nada puede hacer por ver a su hija y hermana totalmente recuperada del hecho traumático ocurrido por allá en el año 2007, pasando ya a la fecha cerca de los 18 años, sin que se obtenga una recuperación física y emocional de los demandantes, y lo que es más traumático, sin que se obtenga una decisión por parte de la administración de justicia, esto ultimo que igualmente impide a los demandantes cerrar dicho ciclo traumático.

Calle 3 No. 11-91 Barrio El Cadillal – Popayán
Cel. 3127994226 - 3144933050
Email: nvtrujillo@unicauca.edu.co

Finalmente es de indicar que por parte del Instituto de Medicina Legal – Dirección Regional Suroccidente – Seccional Cauca – Unidad Básica Popayán, según valoración que reposa en el expediente del proceso, se tiene que la joven DEICY YISELA FLOR TRUJILLO se le valoró y concluyó lo siguiente: "*SECUELAS MEDICO LEGALES:* ***Deformidad física que afecta el cuerpo, de carácter permanente*".**

4. Ahora bien, el vehículo de servicio público marca NISSAN de placas SAP 873 de propiedad de la señora LUCIA INES MUÑOZ SUAREZ, para la fecha de los hechos se encontraba afiliado a la empresa transportadora SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA – SOTRACAUCA, tal y como esta acreditado en el expediente del proceso, como consecuencia de lo anterior, se tiene que la señora demandada también LUCIA INES MUÑOZ SUAREZ, adquirió las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. AA002699, la cual se encontraba vigente para el año 2007 fecha en que ocurrieron ya antes relacionados, y ampliamente descritos en la demanda.

   La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA002699 según la revisión efectuada al expediente, establece las siguientes coberturas y valores asegurados, así:

   Responsabilidad extracontractual:

   - Daños a bienes a terceros $50.000.000
   - **Lesiones o muerte de una persona $50.000.000**
   - Lesiones o muerte de dos o más personas $100.000.000
   - Perdida total por daños $84.000.000
   - Perdida parcial por daños $84.000.000
   - Pérdida total o parcial por hurto $84.000.000

II. PROPUESTA Y TERMINOS

Atendiendo lo antes relacionado, y con el ánimo de resolver el asunto objeto del proceso, de una manera ágil y pronta, que permita además a mis representados cerrar ciclos de dolor y angustia, se propone a la parte demandada, llegar a un acuerdo o transacción extrajudicial para terminar el proceso radicado bajo el No. 19001-31-03-0032-2017-00031-00.

Para tal efecto, se señala como propuesta única el monto a reconocer por los daños y perjuicios a la parte demandante la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que correspondería por concepto de los daños físicos ocasionados y/o lesiones causadas, los cuales serán objeto de un solo pago en cuenta de ahorros, que de aceptarse por la parte demandada, se relacionara en el contrato de transacción respectivo.

Calle 3 No. 11-91 Barrio El Cadillal – Popayán
Cel. 3127994226 - 3144933050
Email: nvtrujillo@unicauca.edu.co

De aceptar el acuerdo, la parte demandante se compromete a solicitar la terminación del proceso, y renunciar a cualquier derecho y acción judicial o extrajudicial que tenga como fin el objeto del proceso judicial.

Atendiendo que el presente documento se presenta como una propuesta o fórmula de arreglo extra proceso, **NO SUPONE** en caso de NO aceptación por parte de los demandados, prejuzgamiento, ni como el desistimiento de las pretensiones, ni el desistimiento al proceso judicial por la parte demandante.

Suscribo con mi más alta consideración

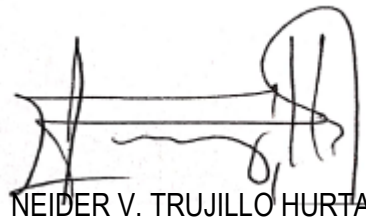

NEIDER V. TRUJILLO HURTADO
C.C. No. 1060872062 expedida en El Tambo
T.P. No. 256128 del C.S.J.

Calle 3 No. 11-91 Barrio El Cadillal – Popayán
Cel. 3127994226 - 3144933050
Email: nvtrujillo@unicauca.edu.co